Riohacha D.T.C., 27 de marzo de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRES RICO TORRES
DEMANDADO:	ASAEL DE JESUS TESILLO CASTRO
RADICACIÓN:	44-001-41-89-002-2019-00030-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares realizada por la apoderada de la parte actora, y por ser procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad;

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado ASAEL DE JESUS TESILLO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 84.091.305 en las entidades bancarias: BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE BOGOTÁ de esta ciudad.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000.00).

TERCERO: Por secretaría, OFÍCIESE al tesorero de la entidad correspondiente, para que dé cumplimiento a esta orden judicial. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025ed99d6623089d21f8004f91593d45eaab97801b04acbd0edfe0185303bb5f**
Documento generado en 27/03/2023 02:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica